

956/25

986/25
Año de 1801

Orden de la Camara para que la
Aud.^a informe s^{re} el contenido & los
memoriales de Jeronimo Bermudez
Juan Manuel Sevastian, y del Alcalde
de la villa & villalengua sobre que a
Bermudez se le conceda Notaria de
Reynos a Bermudez.

Notaria

S.^{or} Pic

Res.^{da} la O^{ra}n. y el Informe.

Señor

Jerónimo Bermúdez natural de la Villa
de Monteagudo Provincia de Soria Reyno
de Castilla y Vecino de la de Villalengua
Partido de la Ciudad de Calatayud en el Rey
no de Aragon casado y conjunta persona
de Manuela Melchora Sebastian; Hija leg.^{ma}
y unica heredera de Juan Man.^l Sebasti-
an Notario de los Reynos publico en actual
uso y ejercicio y como tal encargado en el de-
sempeño del Juzgado R.^l Ordinario y Ayun-
tam.^{to} de dha Villa de Villalengua, en cuya
compañia vivo, y a quien asisto, P.^{ta} R.^{ta} P.^{ta} de
V.^{ta} N.^{ta} Digo: que en la citada Villa no hay
otro Exeribano publico ni notario de los Rey-
nos: que por muchos años ha habido dos, y el
ultimo que hubo y fallecio en dha Villa fue
Juan Man.^l Agreda, p.^{er} cuyo motivo y habi-
lante el referido mi Padre Politico constitui-
do en la avanzada edad de mas de setenta y
quatro años, dex los papeles y notas de su ofi-
cio hereditarios, y la unica representante de
sus dños la expresada hija, para que el publi-
co no expusiese el menor perjuicio

con el extravio de dños papeles y notas lo que
corrobora las representaciones de la Ju-
sticia y su Padre.

A V. M. sup^{co} que vago la xerexb
y precisa calidad de haver constar en el
y sup^{mo} Consejo de Castilla asi la limpie-
za y estimacion de mi familia como la prae-
ca necesaria p^a obtener la debida apro-
bacion en la facultad de Eñño a fin de con-
guir esta en calidad de Notario de Reyno
se sirva p^r un efecto de su M^l piedad comen-
darme con dha Notaria, señalandomie
residencia la Villa de mi Vecindad, donde
tengo y poseo un decente Patrimonio, y
obligacⁿ de asistir, y haver un Protocolo en
con con el dño Juan Man^l Sebastian mi
dre Politico: En que recibirá m^{do}: Monte-
gudo siete de Junio de mil ochocientos un
Fernando Bermudez

M. A y P. Sor

Señor Juan Manuel Sebastian Notario
y Eñño publico de los Reynos de S. M. y
del Ayuntamiento y Juzgado de la Villa de
Villalengua de la Religion del S^r San Ju-
an de Texusalen del Partido de la Ciu-
dad de Calatayud en el Reyno de Aragon:
ante V. A. con el mas profundo y rebexen-
te respeto parece y hace presente, que en
el año pasado de mil set. cinquenta y
seis reynando nuestro Catolico Rey di-
funto, que en paz descante Dⁿ Fernando
el sexto, mereció el Suplicante la gracia
de Notaria de los Reynos, la que ha coexci-
do por espacio de quaxenta y cinco años
juntam^{te} con la Escribania de Ayuntamiento
Juzgado de esta dha Villa, se halla en la
abanzada edad de setenta y quatro años,
muy acorado de accidentes, y entexam^{te} im-
poribilitado a continuar con el cargo de

Esno se halla con un hijo politico llamo
do Sexorimmo Bermudez casado con una
hija unica q.^a tiene, el que por espacio
de quinze años le ha asistido y asiste
en el despacho de su Escribania, y habien
do con virgenidad esta bien puesto en la
facultad, aspira a ser Esno, y porq.^a nadie co
el dho, estaxa intruido en el oficio, y man
de la Escribania de el Sup.^{te} y de dho Pueblo
el que es unico y con el objeto unico, y a
pirando a q.^a se le coloque en dha facultad
Esno, sin embargo de que se halla de los m
Hacendados del Pueblo y con un decente p
sar p.^a estas causas y motivos, y or ha lugar
en la clemencia a esta mixta y exente Supl.

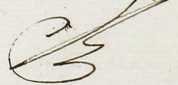
A V. A.^{za} Sup.^{te} se digne encomen
le estas singularissimas tan propias
la muy acreditada piedad y clemencia
de V. A.^{za} = Suplica rendidamente a V.
Juan Manl. Sebastian

Manuel Blasco Alcalde Ordinario de
la Villa de Villalengua Partido de Ca
lata yud en el Reyno de Aragon por
si y a nombre de los demas Capitula
res del Ayuntamiento, a V. M. humil
demente representa y Dice: Que siem
pre ha habido Escribano Real perma
nente y de fisa residencia en dha Villa
por lo que el Protocolo que tiene el ac
tual Juan Manuel Sebastian, es de mu
cha consideracion quien lleva quaxenta
y cinco años en este exercicio y en la
comprehada Villa: Que por estas acciden
tad y en la avanzada edad de setenta
y cinco años padecen muchos atra
sos en el cumplimiento de Reales Or
denes, y por lo mismo surge este ayun
tamiento combendixia que V. M. agracia
se con la dicha Notaria de Bergnes

al hijo Politico del referido Sebastian
por ser el unico que tiene instruccion
que por su buen patrimonio sea ^{pt. en 14 de Mayo} ~~puerto~~
arreglado en sus derechos. En cuya atencion

A V. M. sup. que por las razones
expuestas y circunstancias de la Villa, y
aun por no tener otros Pueblos Vecinos
cribano Real, se sirva agraciar con la No-
ria de Reynos al Exorismo Bermudez
no del Anciano Sebastian, aunque no es
comprendida en el Plan general que ig-
na el Exponente: Villalengua diez y ocho
Junio de mil ochocientos uno = Manuel
Blanco Alcalde.

Remito a V. E. de acuerdo ala Cam.^a el acem. orig.
sufex.^{mo} Bermudez en solicitud de q. se le conceda
N. M. de R. en atencion a los motivos q. expone, a que
acompañan dos cuem.^{les} uno de su suegro Juan Juan Sebastian
d. N. M. ala V. M. Villalengua en que pide se le conceda
dha gracia med.^{te} hallarse, entre otras cosas, de abarra-
da edad, y muy acordado de edad; y el otro al Alc. ord.
ala ref. de la villa en q. solicita se adniera a dha solicitud
por no tener otros Pueblos vec. ^{de N. M.} al fin de que era
N. M. informe lo que se le ofrezca, y parezca teniendo
pres.^{te} el ultimo Plan gen. de R. y la orden de 30 de Oct.
del año proximo pasado, y expresando la edad, ido-
neidad, y demas circun. del Pretend.^{te} resolviendome
V. E. con el inf. dho. cuem.^{les} y docum.^{tos} q. incluye, y en-
tretanto expuso aviso al recibo de esta. Dios que a V. E.
m. La Piedad 9 de Julio de 1801.

El Marqués de Murillo


por el Capitan Gen. del R. de Aragon.
Villalengua.

Willallunga. U U U U U U U



Para despachos de oficio quatro misas

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Lima 9 Julio diez, y siete de 1801. Au. Genl.

Regente.
C. Leon.
D. N. O.
Regales.
D. Nuella.

Obedecese la orden de la Real Camara que
expresa la carta que antecede. Y por lo que to-
ca a su cumplimiento se remita copia de los Memo-
riales de Gerónimo Bermudez, Juan Manuel
Lebaptian, y del de el Alcalde de la villa de villa-
luenga al Corregidor de Calatayud, y al Ayun-
tamiento de dha villa, para que separadamen-
te, y a la mayor brevedad informen lo que se
les ofreciere sobre su contenido, teniendo presente
el ultimo plan general de E. N. O., y la orden de
treinta de septiembre del año proximo pasado, en-
presando la edad, idoneidad, y demas circuns-
tancias del Pretendiente Bermudez. Queri-
do pasen a la vista del Fiscal de S. M.

Nota En 23 de Mayo se sacaron las copias, y se
remittieron al Correg. de Calatayud, y al Ayun. de
villaluenga.

Precuramos con la brevedad mayor
posible hacer el informe que
me pide el Real Acuerdo en
su orden de 23 del corriente
mes de Julio, sobre el conte-
nido de los memoriales de
Geronimo Bermudez, Juan
Juan Sebastian y el del Sr.
calle de la Villa del Villalón
que en que solicitan se con-
fiera al Bermudez Noticia
de los Reynos, y tendra pre-
sente de me pueblen en la
Citada orden que se servia
un para en consideracion
del Real Acuerdo.

Dado que a 11
muchos años. En la ciudad
de Toluca 28 de 1801

J. de la Justicia

por J. N. Juan Labrador.

H. del Ayuntamiento de la villa de Toluca

Para cumplir el Real Acuerdo de esta Aud. con
una orden del Real, y Supremo Consejo de la fama
con que se halla: Ha resuelto: Que Vms. informen
a la mayor brevedad lo que se les ofrezca en el
contenido de los Memoriales de Exonimo Bermu-
dez, Juan Manuel Sevastian, y el Alcalde de
cravilla, en q. solicitan se confiera a Bermudez
Notaria de Regnos, teniend. presente el ultimo
Plan Gen. de Enos, y la orden de 30 de Septiembre
del año proximo pasado, expresando la edad, ido-
neidad, y demas circunstancias de dho. Perten-
diente. Lo que comunico a Vms. p. su cumplimi-
ento, devolviendome con el informe la copia
de dho. memoriales que incluyo, y ahora es-
pero aviso o merced p. dar cuenta por
mano del Sr. Regente. Dios gue a Vms. m. a. s. f.
Tarag. y Julio 23 de 1801.

Juan Laborda

H. del Ayuntamiento de la villa de Villalengua - La Turcia

#

y Ayuntamiento de la Villa de Villalengua con-
 vista a la Carta Ordn. q.^a antecede, y vien-
 instruyda de los tres Memoriales q.^e le acompa-
 ñan, y de buelbe, deves informar a los S.^{os} de
 el Real Acuerdo diciendo: Que es cierto qu-
 anto en los d^{hos} tres Memoriales se expone-
 por Gerónimo Seramuter, Juan Manuel Sebaj-
 nian, y Juan Blas Co. Alcalde: Que con presen-
 cia de el Plan General de escribanos, y el Ordn.
 de treynta de septre del año proximo pasado,
 se halla el d^{ho} Gerónimo Seramuter en la
 edad de treynta y seys, a treynta y ocho años;
 Persona ydonea para obtener la Notaria
 de Regnos; apto, y apropiado para ello, con-
 todas las demas circustancias, y calidades a-
 preciables. Y por q.^e conste y en cumplim.^{to} de
 la citada Carta Ordn. y de q.^e es quanto este
 Ayuntamiento puede informar a su nombre
 y a su mandamiento yo el es.^{no} de fecha
 hoy el presente q.^e firmo a instancia y re-
 querim.^{to} de los S.^{os} de Ayuntamiento en la d^{ha}
 Villa de Villalengua y Agosto y cuatro de
 mil ochocientos y uno

Por mandado de los S.^{os} de Ayuntamiento

Toaquin Rebuelto su

es.^{no} de fecha

[Signature]



Dat a despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNG.

Exmo Vniverso

Cumpliendo el orden de V.E. que me
comunicó en oficio de Gobierno de
Pinar del Rio en 23 del pasado mes
de Julio para instruir a V.E. me
de oficio sobre el contenido de los
Memoriales dados por Gerónimo
Bernardo, Juan Man. Sebastian,
y el Alcalde de la Villa de Villalón
que para lo devuelto, confor-
me a lo me previene en la Orden
Orden, he tomado a guisa de testi-
ficio he tenido por convenien-
te para referirlos al infante,
removiendo presente al Sr. General
con lo de una encargada por V.E.

y con vista de tres **Digo**: Que el
pretendiente Excmo. Perunzo,
es un sujeto de buenas prendas, y en
actualmente **Muñiz**. Primeramente de la
Poblanza de **Villa**, en edad de 36 años, en
ya circunstancia, ya preso male
el servicio conmovimiento para de
compensar el **Oficio**. En esta **Villa**
se han mantenido 2 **Cueros** f.º, aun-
que al presente únicamente se halla
Juan Manuel **Veas**, Padre **Polita**
co del pretendiente, y de una casa aban-
zada, á cuyo cargo están muchos pa-
peles y notas bastante considera-
bles, quien con el auxilio del preten-
diente, puede conservar la **Casa**
segun corresponde á su muy On-
noble Familia, y estar el Pueblo
bien servido segun exige su **Ve-**

cinco años por ser esta estancia ve-
nny conveniente se començã a
Benardino Beximador la Oficina de
los Reynos que visita con Residen-
cia en la misma villa, pues aun-
que no se halla verificada la Re-
dencion de Cármenes conviene haya
2 en la dita villa, y en quanto
fueren necesarios de C. en assempe-
no de la Orden. D

Dion. que ad. E. m. a. Ca-
lonymo ~~1720~~ 1720/801
Exmo V. A.

Le. Dela Justicia



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

El Fiscal es. M. en vista de este Expediente de
informe ala R. Camara sobre los memoriales
de Jeronimo Bermudez, y Juan Man. Sebastian
Berriano R. del Juzgado de la Villa de Villalengua
y del Alcaldé de la misma, en que solicitan que
al mencionado Bermudez se conceda nota-
ria de Reynos con Residencia en la misma
Villa, y la obligacion de ~~existir~~ ^{hacer} un proto-
colo en union con Dho Juan Man. Sebastian
su suegro, dice: que segun el nuevo plan que se
reducion debe haber un Berriano en aquella
Villa; y resultando como resulta que el actu-
al Juan Manuel Sebastian se halla en la
avanzada edad de 74 años y con los achaques e
imposibilidad que son contingentes; y que el re-
ferido su yerno tiene la practica e idoneidad
necesaria, y un decente patrimonio que puede
contribuir a que con los pocos productos del
oficio se mantenga con decencia toda la fa-
milia, parece conveniente dexar ala refe-
rida solicitud, pues el pueblo quedara mejor
servido, y libre de los riesgos que pudiera oca-
sionar el que en gracia de notaria recaye-
te con el tiempo en otra persona que para
su subsistencia no tuviere mas recurso
que los emolumentos del oficio.

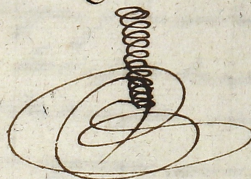
P. C. sin embargo informara



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

como siempre lo mas acertado. La raga
25 de Agosto de 1801.



Auto.

52

Regente
C. R. Valles

Extraord.

Cocón

Procto.

Regaler.

P. Muela

A
Tarag. y Agto. Bermudez y hda de 1801 de Gen

Parere este Expediente al Senor del Can-
tido para que a regle el informe que cor-
responda.

56

Centas.

En Carta Orden de 9 de Julio de este año se vino mandado al Ill. G. para que informase sobre el Memorial presentado por Genovino Bermudez en solicitud de Notaria de Regnor y de la Orden con el debido apenso, se han tomado los consue-
tos informes del Comisario de Colanay y del Ayuntamiento de la Villa de
Villalengua, y han resultado:

Que el referido Bermudez es de edad de 36 años, con 15 de practica, bien
instruido, de arreglada conducta, decente, patriarcal, y de mas circunstancias
que se requieren, como se comparecen con buena de nombrado Villalengua
menor de aquella Villa cuyo oficio esta vacante, y se acredita de ocurso que
no han representado al Ill. G. de la Orden. Su padre político, y el Village.

En virtud de lo en Villalengua segun el ultimo plan general de reduccion
de Curatos no debe haver mas, G. Curato; mas como este, G. Curato
Manuel Sebastian, padre político del pretendiente, se halla en la edad de
74 años, y por consiguiente imposibilitado por su avanzada edad para el desempeño
de sus obligaciones, parece conveniente deslizar a la solicitud
de Bermudez para que la administracion de jurisdiccion y los intereses
de los Parroquianos no padescan de perjuicio, especialmente tanto
de este pretendiente tanto mas como que se hacen acciones con tanta
rapidez en las causas, G. Curato. Lo todo lo qual

Entiendo de la informacion, con voto. Si con, G. Curato donde conceda
a Genovino Bermudez la Notaria de Regnor, G. Curato con
reduccion en Villalengua. Sin embargo Ill. G. se reserva acordar
lo mas acertado, segun fuere de su Ill. G. Agnado. Taragona 11 de
Agosto de 1801.

Remito a V. S. el informe adjunto,
que hace esta Aud.^a sobre el memoriale
de Jeronimo Peamudez, y de su
Suegro Juan Juan Sebastian en soli-
citud de Notaria de Reynori; a fin de
que con los memoriales, y Docum.^{to}
que se debuelo lo haga V. S. presente
a la R.^a Camara.

Dio que a V. S. m. d. La
ragora y sep.^{te} 9 de 1801.

por
Marques de Cevallos.

